



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 059 -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 29 ENE 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

VISTO:

El informe técnico N° 47-2018-GRJ/ORAF/ORH/CBS, de fecha 24 de enero del 2018, sobre Suspensión de Servicios sin contraprestación a favor de doña Katherine Janeth Molina Armas, servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín.

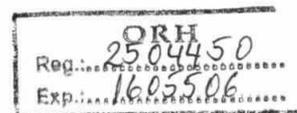
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y el inciso a) del numeral 12.2. Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece ***“El personal contrato bajo la modalidad Contratación Administrativa de servicios “CAS” tiene derecho a la suspensión sin contraprestación, por hacer uso de permiso personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.***

Que, en el artículo 43° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, establecen que; ***“El recurso humano, para hacer uso de licencia, debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización o de la superioridad inmediata, requisito sin el cual no podrá iniciar el goce de la licencia. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia.***

Que, asimismo el artículo 58° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano menciona ***“las licencias por asuntos particulares se concede hasta por noventa (90) días consecutivos y no consecutivos en un periodo no menor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el recurso humano y las necesidades del servicio (...). Su otorgamiento se sujetara a las siguientes condiciones:***

- a) ***Estará sujeto a las necesidades de la institución, siendo su concesión potestad exclusiva de la entidad.***
- b) ***Deberá ser solicitada por escrito, con la debida anticipación.***
- c) ***Su goce se hace efectivo una vez que haya sido autorizado, por tanto la sola presentación de la solicitud no es suficiente para su goce.***





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, del mismo modo el artículo 42° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano menciona "Para tener derecho a la licencia sin goce de remuneración o a cuenta del periodo vacacional, el recurso humano deberá contar con las de doce (12) meses de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado, o contratado para desempeñar funciones de naturaleza permanente."

Que, según Contrato Administrativo de Servicios N° 037-2015-GRJ/ORAF, la recurrente ha ingresado a laborar al Gobierno Regional Junín, a partir del 2 de marzo del 2015.

Que, de verificación del documento de fecha 23 de octubre del 2017, doña Katherine Janeth Molina Armas, ha solicitado un (1) día, el 24 de octubre del 2017 la suspensión de servicios sin contraprestación, requerimiento que cumple con las exigencias reglamentarias, toda vez que lo tramito antes del uso físico materia del presente, cuenta con la autorización debido del jefe inmediato y supera los doce (12) meses de servicios efectivos y remunerados; resultando procedente su petitorio, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente la Suspensión de Servicios sin contraprestación por asuntos particulares a favor de doña Katherine Janeth Molina Armas, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín, con efectividad por el día 24 de octubre del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Archivo
RJRH/SDRH
IHFP/CBS
Grua/t/s

Abog. RENATO JOSUÉ ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO, 29 ENE 2018

Abog. A. Antonieta Vidalón Rojas
SECRETARIA GENERAL